

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 00651 DE 01 NOV 2019

MEDIANTE LA CUAL SE EFECTUA UN PAGO DE PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIAS EXPIRADAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1940 DE 2018, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019", A FAVOR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ.

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ACUERDO 012 DE 2013, Y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto N°444 del 96 de marzo de 2018: nombro al Coronel José Ignacio Vásquez Ramírez identificado con cédula de ciudadanía N° 79.052.130, como Director General del Fondo Rotatorio de la Policía.

Que mediante Resolución N°0010 del 7 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal.

Que el Decreto N°2467 del 28 de diciembre de 2019: "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", liquidó el presupuesto de la nación asignando al Fondo Rotatorio de la Policía la suma de: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$343.142.427.839,00).

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio N°2-2019-008268 del 13 de marzo de 2019, aprobó el acuerdo de adición presupuestal N°003 del 11 de enero de 2019, suscrito por el Consejo Directivo, mediante el cual se efectúa una adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento del Fondo Rotatorio de la Policía para la presente vigencia fiscal, por valor de CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$50.797.441.798,20) para un total de apropiación definitiva de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL

SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$393.939.869.637,20).

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio N°2-2019-031608 del 26 de agosto de 2019, aprobó el acuerdo de adición presupuestal N°010 del 26 de julio de 2019, suscrito por el Consejo Directivo, mediante el cual se efectúa una adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento del Fondo Rotatorio de la Policía para la presente vigencia fiscal, por valor de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$35.947.565.501,20) para un total de apropiación definitiva de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$429.887.435.138,40).

Que entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá o EAAB, acordaron el pago de la factura de servicio público N°1022903882 de la cuenta contrato N°10229038 correspondiente al pago del servicio de aseo prestado en el periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2008 hasta el 11 de febrero de 2018, del edificio el Comendador, propiedad de la entidad, ubicado en la Carrera 10 N°12-41 en la ciudad de Bogotá D.C., por valor de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.152.796,00).

Que el señor Coronel LUIS HUMBERTO PACHON BUITRAGO, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía para el año 2007, solicitó a la empresa Acueducto y Alcantarillado de Bogotá o EAAB suspender el servicio de acueducto para el edificio el Comendador, quedando activo el servicio de aseo.

Que mediante oficio N°20192700059323 del 15 de octubre de 2019, -que hace parte integral de la presente resolución-, el señor Capitán Guillermo Alfredo Bertel Jaraba, Coordinador del Grupo Logística (E), solicitó a la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, la constitución de pago pasivo exigible – vigencia expirada del servicio de aseo del edificio el Comendador correspondiente al periodo del 15 de agosto de 2008 hasta el 11 de febrero de 2018.

Que con base en lo antes relacionado, se requiere disponer de los recursos presupuestales necesarios para amparar los compromisos adquiridos por la entidad, con la empresa Acueducto y Alcantarillado de Bogotá o EAAB esto por valor de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.152.796,00).

Que mediante Indagación Preliminar N°IP-021-2019, el Grupo Control Interno Disciplinario de la Entidad, dio inicio a la investigación correspondiente por la constitución del *"Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas"*, en razón a la situación fáctica mencionada.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996, el Coordinador del Grupo Presupuesto del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que existe apropiación disponible y libre de afectación en el rubro a contracreditar, mediante certificado de disponibilidad presupuestal del Sistema de Información Financiera SIF Nación N°49219 del 28 de octubre de 2019, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.152.796,00).

Que el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, en virtud a lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: reconocer y atender el gasto de: "*Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas*", a través de los rubros presupuestales correspondientes de acuerdo con las consideraciones precedentes, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.152.796,00), a favor de la empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ o EAAB, identificada con NIT 899.999.094-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: publicar en la página web de la Entidad la presente resolución presupuestal, en cumplimiento al Inciso 3 del Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: envíese copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, como lo establece el Artículo 57 de la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno, conforme al Artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

01 NOV 2019

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Nydia Consuelo Caro Rodríguez - Funcionaria Grupo Presupuestos
Elaboró: Adm. Emp. William Sandoval Barrero - Coordinador Grupo Presupuesto.
Revisó: Abogado Fabio Alfredo Gutierrez Vallejo - Funcionario Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. Abogado Ricardo Guerrero Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

"SERVICIO CON PROBIDAD"

